



Que, mediante Resolución Ministerial N° D000157-2023-MIDIS de fecha 23 de agosto de 2023 se aprueba el Plan de Homologación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual fue actualizado mediante la Resolución Ministerial N° D000043-2024-MIDIS de fecha 29 de febrero de 2024, el que comprende tres (03) requerimientos de bienes cuya homologación fue propuesta por el Programa Nacional Cuna Más;

Que, el numeral 8.13 de la Directiva señala que “Con la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistemización, respecto de la viabilidad del proyecto de Ficha de Homologación, el ministerio inicia el procedimiento que corresponda para su aprobación, la cual debe realizarse en el plazo de siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la notificación de la opinión favorable de PERÚ COMPRAS”;

Que, mediante Oficio N° 000031-2024-PERU COMPRAS-JEFATURA, ingresado el 04 de marzo de 2024 bajo el Expediente N° 2024-0015720, la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS comunica al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la opinión favorable sobre la viabilidad de los tres (03) proyectos de Fichas de Homologación de Buzos de Poliéster en Polar presentadas por el Programa Nacional Cuna Más, opinión emitida por la Dirección de Estandarización y Sistemización mediante el Informe N° 000035-2024-PERÚ COMPRAS-DES de fecha 01 de marzo de 2024, la cual toma en consideración el análisis efectuado en el Informe N° 000068-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ del 01 de marzo de 2024 por la Oficina de Asesoría Jurídica y en el Informe N° 000009-2024-PERÚ COMPRAS-DAMER de fecha 20 de febrero de 2024 por la Dirección de Análisis de Mercado;

Que, mediante el Informe N° D000044-2024-MIDIS-OGA de fecha 07 de marzo de 2024, y sobre la base lo informado por la Coordinadora del Equipo de Homologación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la Oficina General de Administración informa a la Secretaría General que, considerando que a la fecha se cuenta con opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistemización de PERÚ COMPRAS sobre la viabilidad de los tres (03) proyectos de Fichas de Homologación de Buzos de Poliéster en Polar; de acuerdo al numeral 31.1 del artículo 31 del RLCE y el numeral 8.13 de la Directiva, corresponde al Titular de la Entidad aprobar los tres (3) proyectos de Fichas de Homologación, mediante Resolución Ministerial en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la notificación de la opinión favorable de PERÚ COMPRAS, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, mediante el Informe N° D000107-2024-MIDIS-OGAJ de fecha 11 de marzo de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la viabilidad legal de la emisión del presente acto resolutivo;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Coordinadora del Equipo de Homologación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización, y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias; la Resolución Jefatural N° 000164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, que aprueba la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS denominada “Disposiciones que regulan el Proceso de Homologación de Requerimientos”; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar tres (03) Fichas de Homologación, las mismas que en Anexos forman parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

Anexo N°	Código CUBSO	Fichas de Homologación
1	5310290200392346	Buzo de poliéster en polar de 220 g/m <sup>2</sup> , incluye polera con capucha y pantalón con elástico en la pretina para niños de 0 a 6 meses.
2	5310290200392345	Buzo de poliéster en polar de 220 g/m <sup>2</sup> , incluye polera con capucha y pantalón con elástico en la pretina para niños de 6 a 12 meses.
3	5310290200392344	Buzo de poliéster en polar de 220 g/m <sup>2</sup> , incluye polera con capucha y pantalón con elástico en la pretina para niños de 1 a 2 años.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración remita a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, el acto resolutivo y sus Anexos que comprenden las Fichas de Homologación aprobadas en el artículo 1, para que se gestione su incorporación en el “Listado de Requerimientos Homologados” publicado en la sede digital de dicha entidad.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Equipo de Homologación, así como a los órganos de línea y Programas Nacionales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)) en la misma fecha de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2269681-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Designan representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 094-2024-EF/10**

Lima, 12 de marzo del 2024

CONSIDERANDO:

Que, la conformación de la Comisión Ad Hoc creada con la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, fue modificada mediante la Ley N° 31173 y, posteriormente, precisada por las Leyes N°s 31454 y 31604, estableciéndose que la misma está conformada, entre otros, por tres (3) representantes del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 027-2024-EF/10, se designó a la señora Carmen Patricia Camacho Pérez como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Ad Hoc creada con la Ley N° 29625;

Que, mediante Memorando N° 0100-2024-EF/11.01, el Despacho Viceministerial de Hacienda propone la designación de la señora Roxana Zúñiga Rojas como representante del Ministerio de Economía y Finanzas

ante la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 2962, en reemplazo de la señora Carmen Patricia Camacho Pérez;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo; en la Ley N° 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19; en la Ley N° 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19; y, en la Ley N° 31604, Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la Covid-19, a fin de garantizar su ejecución;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora Carmen Patricia Camacho Pérez como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Roxana Zúñiga Rojas como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, así como a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

2269593-1

## ENERGÍA Y MINAS

**Aprueban la Segunda Modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica San Gabán III, y dictan otras disposiciones**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 093-2024-MINEM/DM

Lima, 8 de marzo de 2024

VISTOS: El Expediente N° 11373516 sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica para la "Central Hidroeléctrica San Gabán III", cuyo titular es Hydro Global Perú S.A.C.; la solicitud de la segunda modificación de dicha concesión; el Informe N° 0038-2024-MINEM/DGE-DCE de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00055-2024/MINEM-VME, del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 0148-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 478-2016-MEM/DM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el

22 de noviembre de 2016, se otorgó a favor de Hydro Global Perú S.A.C. (en adelante, HGP) la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica San Gabán III, con una potencia instalada de 205,8 MW (en adelante, la CONCESIÓN), ubicada en el distrito de San Gabán, provincia de Carabaya, departamento de Puno; asimismo, se aprobó el Contrato de Concesión N° 494-2016 (en adelante, CONTRATO), en el cual se estableció que el inicio y la Puesta en Operación Comercial (en adelante, la POC) del proyecto será el 13 de mayo de 2018 y el 01 de febrero de 2022, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 281-2022-MINEM/DM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de agosto de 2022, se calificó como fuerza mayor los eventos invocados por HGP, referidos al evento i) aislamiento social obligatorio debido al estado de emergencia nacional a raíz del brote del COVID-19; evento ii) restricciones operativas y sociales debido al estado de emergencia nacional a raíz del brote del COVID-19; evento iii) retraso en la emisión de títulos habilitantes; y, evento iv) retrasos causados por asuntos de índole social; teniendo una duración de 71, 340, 228 y 177 días calendario, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 109-2023-MINEM/DM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de marzo de 2023, se aprobó a favor de HGP la primera modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, incrementándose la potencia instalada de 205,8 MW a 209,3 MW, y, prorrogándose la POC al 27 de abril de 2024, sobre la base de los eventos de fuerza mayor calificados mediante la referida Resolución Ministerial N° 281-2022-MINEM/DM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 397-2023-MINEM/DM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 12 de octubre de 2023, se calificó como fuerza mayor los eventos invocados por HGP, referidos al evento i) Paralización y conflictos sociales, y evento ii) Necesidad de mayores trabajos en componentes potencialmente críticos y reducción de productividad (menores rendimientos), teniendo una duración de 77 y 380 días calendario, respectivamente;

Que, mediante documento con Registro N° 3601470, de fecha 23 de octubre de 2023, HGP solicitó la segunda modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, a fin de prorrogar del 27 de abril de 2024 al 28 de julio de 2025 la fecha de la POC contenida en el Calendario de Ejecución de Obras, presentado mediante documento con Registro N° 3614090, de fecha 20 de noviembre de 2023;

Que, conforme a los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, han verificado que la solicitud de HGP cumple con los requisitos establecidos en las normas sectoriales; por lo que corresponde aprobar la Segunda Modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en esta el texto de la presente Resolución, e inscrita en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, según lo establecido en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Segunda Modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de